



**HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
HUINCA RENANCÓ**

ORDENANZA N° 1581/2020.-

VISTO:

Que por Ordenanza N° 1557/2020, sancionada en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte y con promulgación mediante Decreto N° 458/2020 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinte, se establece beneficio de cupo en la adjudicación de viviendas construidas por planes sociales a través de Organismos Provinciales y/o Nacionales, con destino a integrantes de Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de Huinca Renancó; y

CONSIDERANDO:

Que tal Ordenanza refiere exclusivamente a la problemática particular de aquellos bomberos que no tienen su casa habitación, lo cual es totalmente comprensible por cuanto el servicio desinteresado que brindan estos ciudadanos es totalmente loable y reconocible pública y permanente.-

Que en similitud a estas situaciones sociales, es dable también incluir la necesidad de terrenos para construir viviendas, que en su caso puedan estar necesitando o demandando estos abnegados servidores, para poder consolidar su hábitat y familia.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- AGRÉGASE a la Ordenanza N° 1557/2020 el siguiente artículo:

“ **Art.3º).- ESTABLÉCESE** para integrantes del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de Huinca Renancó un cupo consistente en un (1) terreno a ser adjudicado a familia que cuente al menos con un integrante del mismo en el mencionado cuerpo, que acredite fehacientemente no contar con ningún bien inmueble a su nombre, toda vez que en el Municipio de Huinca Renancó se habilite una operatoria de loteo de terrenos con fines sociales para futura construcción de viviendas. El requisito de carencia de bienes inmuebles rige tanto para el integrante del cuerpo como para su cónyuge o conviviente.-“

Art.2º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria, de fecha veintiséis día de noviembre de dos mil veinte.-

Ernesto Jonatan Arena
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

Carlos Alberto Opizzo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante